

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)
R-SIMV-2021-32-FI**

REFERENCIA: Exclusión del Registro del Mercado de Valores del “JMMB Fondo Mutuo Rentabilidad Dinámica” (SIVFIA-018), autorizado a favor de JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : La Ley núm. 19-00 de Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTA** La Ley núm. 107-13, de fecha día seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante la “Ley núm. 249-17”).
- VISTO** : El Decreto del Poder Ejecutivo núm. 664-12 del siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Mercado de Valores, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 119-16 del año dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (en lo adelante “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores”), de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-32-FI, que aprueba la solicitud realizada por JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. (en lo adelante “JMMB SAFI”) para inscribir en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de

Valores”, y en lo adelante el “Registro”) el fondo de inversión denominado “JMMB Fondo Mutuo Rentabilidad Dinámica” (en lo adelante el “Fondo”).

- VISTA** : La Séptima Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-35-MV, mediante la cual se aprueba la Norma que Regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (en lo adelante “Norma SAFI”).
- VISTO** : El informe ejecutivo sobre el proceso de liquidación del Fondo Mutuo Rentabilidad Dinámica, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”).
- CONSIDERANDO** : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Primera Resolución, de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-32-FI, el Consejo Nacional del Mercado de Valores (en lo adelante, el “Consejo”) – entre otras cosas– aprobó *“la solicitud realizada por JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., para inscribir en el Registro del Mercado de Valores y Productos, el fondo de inversión denominado “JMMB Fondo Mutuo Rentabilidad Dinámica”*.
- CONSIDERANDO** : Que por efecto de la autorización otorgada, mediante la comunicación núm. 37470 emitida por el Superintendente de Valores (actual “Superintendente del Mercado de Valores” y, en lo adelante el “Superintendente”), en fecha tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se notificó a JMMB SAFI la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores” y en lo adelante, el “Registro”) del JMMB Fondo Mutuo Rentabilidad Dinámica, con el núm. SIVFIA-018.
- CONSIDERANDO** : Que el Transitorio Tercero del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión expresa que *“los fondos de inversión inscritos en el Registro y aquellos cuya solicitud de autorización fue depositada previo a la entrada en vigencia de este Reglamento se regirán por las condiciones normativas vigentes al momento de su aprobación o del depósito de dicha solicitud.”*
- CONSIDERANDO** : Que, en tal sentido, la Dirección de Oferta Pública refiere en su informe ejecutivo que *“SAFI JMMB ha determinado no adecuar el Fondo a las disposiciones establecidas en el Reglamento SAFI, por cuanto, las*

operaciones del Fondo se rigen por las disposiciones legales establecidas en la Norma de Fondos y el Reglamento 664-12.”

- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 01-2020-000905, recibida por la Superintendencia en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), JMMB realizó formal solicitud de autorización ante este órgano regulador para dar inicio al proceso de liquidación del JMMB Fondo Mutuo Rentabilidad Dinámica, en atención a lo establecido en la Norma SAFI, así como lo dispuesto en la sección 12.1 numeral 6 del Reglamento Interno del Fondo.
- CONSIDERANDO** : Que, en la señalada misiva, la JMMB adjuntó el acta de la reunión del Consejo de Administración de la referida sociedad, de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) en la que se aprueba proceder con la solicitud de autorización de liquidación del Fondo por ante la Superintendencia, así como el informe de cierre-análisis técnico del Fondo.
- CONSIDERANDO** : Que el indicado informe de cierre-análisis técnico del Fondo concluye que *“visto y evaluada las condiciones actuales del mercado financiero y considerando la competitividad de productos similares en el mercado (en cuanto a retorno proyectados y plazo), entendemos que las expectativas iniciales estratégicas del producto, no son adecuadas. Específicamente, en el mercado los clientes tienen acceso a productos de menor riesgo y volatilidad en condiciones similares.”*
- CONSIDERANDO** : Que, en respuesta a la solicitud anterior, a través del oficio núm. 54752 de fecha seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020), la Superintendencia comunicó a JMMB SAFI la no objeción al inicio del proceso de liquidación del Fondo. Asimismo, se requirió remitir el borrador del aviso de inicio del proceso de liquidación del Fondo, el cual debe señalar la causa de liquidación, la entidad designada como liquidadora e indicar que las operaciones de suscripción y rescate de cuotas están suspendidas por el inicio del proceso de liquidación.
- CONSIDERANDO** : Que en tal sentido, por medio de la misiva núm. 01-2020-001180 de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), JMMB SAFI remitió a la Superintendencia el borrador del hecho relevante que contiene la información a ser notificada al público en general sobre el inicio del proceso de liquidación del Fondo.

- CONSIDERANDO** : Que, luego de revisar el contenido de la misiva de referencia anterior, mediante la comunicación núm. 54880 de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), la Superintendencia realizó observaciones al borrador de hecho relevante e indicó que una vez se procediera con la correcta adecuación de las mismas, JMMB SAFI quedaba autorizado a la publicación del hecho relevante.
- CONSIDERANDO** : Que por medio de la comunicación núm. 03-2020-001855, de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), JMMB SAFI informa el inicio del proceso de liquidación del Fondo, y en consecuencia, la suspensión de las operaciones de suscripción y rescate del Fondo; así como las fechas relevantes del proceso de liquidación, el cual será llevado a cabo por JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. como entidad liquidadora del Fondo.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 01-2020-001435, de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), JMMB SAFI remite el Plan de Liquidación del Fondo, en el que se informa que *“el único costo previsto que resulta del proceso de liquidación serán los Gastos Legales por Cancelación de RNC, dicho gasto será asumido por la Sociedad Administradora en ocasión de que el proceso de cancelación depende de la Dirección General de Impuesto Internos DGII y no podemos prever cuanto tiempo tomara el mismo.”*
- CONSIDERANDO** : Que, mediante la comunicación núm. 03-2020-002101, de fecha seis (6) de abril de dos mil veinte (2020), JMMB SAFI notifica como hecho relevante la finalización del proceso de liquidación del Fondo.
- CONSIDERANDO** : Que, mediante la comunicación núm. 55308, de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020), la Superintendencia requirió a JMMB SAFI la remisión de información a los fines de completar la evaluación de la solicitud de exclusión del Registro del Fondo.
- CONSIDERANDO** : Que, en tal sentido, a través de la comunicación núm. 01-2020-002080, de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), JMMB SAFI remitió las informaciones anteriormente requeridas.
- CONSIDERANDO** : Que, a los fines de completar el expediente y proceder con la exclusión del Registro del Fondo, mediante la comunicación núm. 01-2021-009262, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), JMMB remitió

G.C

el acta de disolución del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) del Fondo emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

- CONSIDERANDO** : Que, en ese tenor, el informe ejecutivo emitido por la Dirección de Oferta Pública, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), refiere que *“(...) los resultados obtenidos en la revisión realizada por el equipo de inspectores de esta Dirección de Oferta Pública concluyen que el proceso de liquidación fue realizado de conformidad al procedimiento establecido en la Norma de Fondos y el punto 12 Liquidación, Fusión y Transferencia del Reglamento Interno del Fondo, y que en la ejecución de los mismos no se identificaron situaciones que llamaran nuestra atención sobre inobservancias o violaciones a los intereses de los aportantes o al debido proceso que deba ser reportada a SAFI JMMB.”*
- CONSIDERANDO** : Que, en consecuencia, la Dirección de Oferta Pública concluye en el referido informe que *“JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A cumplió con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente y el Reglamento Interno del JMMB Fondo Mutuo Rentabilidad Dinámica inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el Núm. SIVFIA-018 para ejecutar el proceso de liquidación”*.
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 17, numeral 4 de la Ley núm. 249-17 confiere al Superintendente, como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, la facultad de *“autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores.”*
- CONSIDERANDO** : Que, paralelamente, el artículo 17, numeral 7 de la Ley núm. 249-17, erige como atribución del Superintendente *“excluir del Registro los valores de oferta pública y sus emisores (...)”*.
- CONSIDERANDO** : Que dicha ley establece en su artículo 48 que *“la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos (...)”*
- CONSIDERANDO** : Que los presupuestos fácticos y jurídicos a los cuales se circunscriben la liquidación del JMMB Fondo Mutuo Rentabilidad Dinámica, materializada en los términos señalados, motivan a que la Superintendencia proceda con su exclusión del Registro del Mercado de Valores.

G.C.

POR TANTO, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17, numeral 7 de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), resuelve:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, la exclusión del Registro del Mercado de Valores del fondo de inversión denominado “**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINÁMICA**”, inscrito en el Registro del Mercado de Valores a favor de **JMMB SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.**, bajo el código SIVFIA-018; por los motivos *supra* indicados.

SEGUNDO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, al Departamento de Registro del Mercado de Valores a excluir el precitado “**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINÁMICA**”, de la sección correspondiente a los fondos de inversión del Registro del Mercado de Valores.

TERCERO: ORDENAR a JMMB SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A., conferir el tratamiento de hecho relevante a la exclusión del Registro del Mercado de Valores del fondo de inversión denominado “**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINÁMICA**”, inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el código SIVFIA-018; y a proceder a publicar en su página *web* con suficiente relevancia.

CUARTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Oferta Pública a notificar la presente resolución a **JMMB SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.**

QUINTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en la sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


GABRIEL CASTRO
Superintendente

